ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O CONVENIOS

F-GCT-1124
V.2

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO		
FECHA SOLICITUD: 20/12/2025	**CONTRATO No.** SCJ-2012-2025 de 2025	**FECHA SUSCRIPCIÓN:** 31/07/2025
CONTRATISTA: CONSORCIO CDT BOGOTÁ		**NIT / CC:** 901.967.759-1
OBJETO DEL CONTRATO: 13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO		

PLAZO INICIAL		VALOR INICIAL	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
MESES	DÍAS			
8	7	$3.142.811.643	19/08/2025	24/04/2026

HISTÓRICO MODIFICACIONES AL CONTRATO (ADICIONES, PRÓRROGAS, SUSPENSIONES, ETC.)

No	FECHA SUSCRIPCIÓN	PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
		MESES	DÍAS	MESES	DÍAS			MESES	DÍAS		
1											
2											
3											

DESCRIPCIÓN PRESENTE SOLICITUD - MODIFICATORIO NÚMERO: X

PRÓRROGA		SUSPENSIÓN		OTRO	NUEVA FECHA TERMINACIÓN			NUEVO PLAZO FINAL		VALOR ADICIÓN	VALOR FINAL
MESES	DÍAS	MESES	DÍAS		DÍA	MES	AÑO	MESES	DÍAS		
	46	NA	NA		11	06	2026		293	$672.674.605	$ 3.815.486.248

OBSERVACIONES:

- Con el propósito de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de alimentación se hace necesario mantener la continuidad de la interventoría (CTO SCJ-2012 – 2025), teniendo en cuenta que el contrato principal del servicio de suministro de alimentos SCJ-1996-2025 será prorrogado, por 46 días en la ciudad de Bogotá – en los diferentes puntos de entrega (EP, URI Y CDT), mismo tiempo que se requiere continuar con el seguimiento y control ejercido por la interventoría.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El proceso de contratación se encuentra alineado con el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", particularmente con el Objetivo Estratégico 1: "Bogotá avanza en su seguridad", y el programa "Servicios centrados en la justicia", cuyo propósito es fortalecer el acceso, eficiencia y articulación del Sistema Distrital de Justicia, así como garantizar la atención digna e integral de la población privada de la libertad como componente esencial de la seguridad y la convivencia ciudadana.

De igual forma, el proceso se articula con el Propósito 3 del PDD: "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo", específicamente con el programa "Calidad de vida y derechos de la población privada de la libertad", mediante el cual el Distrito proyecta la atención integral de las personas sindicadas y condenadas, promoviendo la dignificación del trato, la garantía de derechos humanos y la prestación de servicios básicos en condiciones de calidad, oportunidad y suficiencia, entre ellos el servicio de alimentación.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, creada mediante el Acuerdo Distrital 637 de 2016, es la entidad competente para gestionar y contratar los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de estos fines, de conformidad con las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales frente a la población privada de la libertad. Dichas responsabilidades fueron reiteradas por la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, la cual ordenó garantizar condiciones mínimas de alimentación en los centros de detención transitoria, y por la Ley 2346 de 2024, que estableció que, a partir del 1 de julio de 2025, esta obligación debe ser asumida de manera definitiva por las entidades territoriales.

En atención a este marco normativo, y considerando que la alimentación constituye un derecho fundamental y una necesidad vital, inaplazable y obligatoria, la Entidad estructuró el presente proceso de contratación como un instrumento para asegurar la continuidad, regularidad y suficiencia del servicio de alimentación en las estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Centros de Detención Transitoria (CDT) del Distrito Capital, en concordancia con el proyecto de inversión distrital orientado a la garantía de derechos de la población privada de la libertad y con los lineamientos técnicos definidos en los documentos del proceso.

Es por esto por lo que, dada la ejecución del contrato SCJ-1996-202 de alimentación suscrito por la Secretaría de Seguridad, convivencia y Justicia, que se lleva a cabo mediante la modalidad de ración preparada distribuida en cada uno de los Centros de Detención Transitoria (CDT) del Distrito, incluyendo las estaciones de Policía, las Unidades de Reacción Inmediata (URI), y la planta de producción de alimentos, Bajo este referente, y teniendo en cuenta las obligaciones del Estado colombiano frente a la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad, se hace indispensable asegurar un servicio de alimentación regular, digno y adecuado.

Este servicio debe comprender tres (3) tiempos de comida diarios y un refrigerio, con condiciones nutricionales, sanitarias y operativas que contribuyan a proteger la salud y el bienestar integral de esta población. La alimentación debe ser de buena calidad, bien preparada y servida, en cantidad suficiente y con el valor nutritivo requerido para el mantenimiento de sus condiciones físicas y mentales. la interventoría debe realizar el seguimiento técnico, de manera presencial y permanente en cada uno de los lugares donde se preste efectivamente el servicio, disponiendo para ello personal calificado e idóneo que garantice la verificación integral del servicio en lo relacionado con el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias y nutricionales de los alimentos suministrados en cada uno de los tiempos de comida (desayuno, almuerzo, cena y refrigerio)

De manera paralela, en mesa técnica de trabajo realizada por la interventoría y la supervisión del contrato de alimentación Dra. Adriana Patricia Hernández el día 11 y 17 de diciembre de 2025, se discutió y reviso la posibilidad de suscribir una adición y prórroga al contrato principal del servicio de alimentación, y de manera consecuente al contrato de interventoría especializada, se determinó la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, atendiendo criterios de planeación, oportunidad y aseguramiento de la prestación ininterrumpida, en concordancia con las obligaciones institucionales y el interés general de alimentación actualmente con el fin de continuar dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables a las personas privadas de la libertad, se propende por garantizar, entre otros aspectos, una alimentación en cantidad adecuada y suficiente, la reducción de la morbilidad asociada a deficiencias nutricionales, así como la exigencia de materia prima de óptima calidad y en condiciones de inocuidad y oportunidad. Así mismo, se asegura que el suministro del servicio se preste de manera ininterrumpida durante todo el tiempo de su ejecución, bajo condiciones regladas que permitan un mayor nivel de exigencia, control y calidad, en concordancia con la normativa sanitaria, nutricional y contractual vigente, y atendiendo de forma adecuada las necesidades de la población beneficiaria del servicio, contratado junto con su interventoría, por el tiempo mínimo necesario para asegurar:

- una adecuada fase de planeación de los nuevos procesos tanto para la contratación de la prestación del servicio de alimentación, como para su interventoría especializada, que incluya la revisión detallada de cada uno de sus componentes técnicos, jurídicos, financieros, económicos, administrativos y demás aspectos relevantes;
- el poder adelantar los procesos de selección de los contratistas e interventores de forma óptima, en los tiempos razonables previstos en el ordenamiento jurídico;
- una adecuada fase de alistamiento del contratista entrante que garantice la máxima calidad y oportunidad en el inicio de su prestación de servicio; y
- una adecuada fase de empalme y transición entre el operador saliente y el entrante, y sus respectivas interventorías, que garantice una fase de empalme y transición sin sobresaltos y traumas mayores, y que garantice una adecuada prestación del servicio de alimentación de forma ininterrumpida y eficiente.

La importancia de lo anterior, se deriva de dar seguimiento, monitoreo y control del contrato de alimentos suscrito por la Secretaría de Seguridad, convivencia y justicia, manteniendo una supervisión reglada por condiciones contractuales, lo cual permite garantizar el alto nivel de exigencia y el servicio adecuado a las necesidades de la población privada de la libertad, por ello cuenta con el contrato 13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO, con numero de Cto, SCJ-2012-2025 en razón al cumplimiento y seguimiento integral del servicio de alimentos.

Así las cosas, las actividades de seguimiento especializado multidimensional, ejercido por la interventoría al contrato de alimentación constituyen una herramienta tangible al cumplimiento contractual y normativo de la alimentación como derecho fundamental de la población privada de la libertad, recluidos en los centros de detención transitoria de la ciudad de Bogotá D.C., toda vez que la interventoría es el actor verificador de que los alimentos sean seguros, nutritivos y adecuados para la población atendida, previniendo riesgos para la salud y monitoreando que se cumplan la normatividad sanitaria vigente de las raciones a entregar

En razón a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA, que establece que: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...)", se torna pertinente y necesario, también adicionar y prorrogar el contrato de Interventoría, para continuar, de forma ininterrumpida, con el seguimiento especializado multidimensional que hoy se ejerce sobre el contrato principal.

Es necesario destacar que esta ley 1474 de 2011, busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y el Artículo 85 asegura la posibilidad de la continuidad de la supervisión de los contratos estatales, un punto clave para la transparencia en la gestión pública. De esta manera el contrato de interventoría que esta suscrito entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA y el CONSORCIO CDT BOGOTÁ, deberá ser ADICIONADO Y PRORROGADO, por el mismo tiempo en que se van a prorrogar el contrato principal vigilado – que se prorrogará 46 días.

Acorde al mandato legal, contenido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que establece la prerrogativa de que los contratos de interventoría se prorroguen por el mismo plazo de los contratos principales intervenidos, para con ellos garantizar "la continuidad" en el seguimiento especializado multidimensional, a los contratos materia de la interventoría.

Es decir, que la interventoría se prorrogará hasta aproximadamente el 11 de junio de 2026. De esta manera la interventoría podrá garantizar seguimiento y vigilancia especializada en todos los centros de reclusión, especialmente en los Centros de Detención Transitoria.

El valor del contrato hasta por la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643), incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar que conlleva la celebración y total ejecución del objeto contractual.

Este valor está compuesto así:
• Valor correspondiente a los siete (7) meses y siete (7) días de ejecución, más un (1) mes destinado a la liquidación del contrato de alimentos y del contrato de interventoría: $2.981.700.279 M/CTE.
• Bolsa de recursos: $ 161.111.364 M/CTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que integran la bolsa no serán liberados a la firma del contrato de interventoría. Estos recursos se mantendrán disponibles y serán requeridos durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que la duración efectiva del contrato de alimentos está sujeta a la variación diaria de la población privada de la libertad recluida en los Centros de Detención Transitoria (CDT), Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Estaciones de Policía. Por tanto, la necesidad de ejecución de dichos recursos dependerá del comportamiento operativo real del contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la bolsa de recursos prevista resulte insuficiente para cubrir el valor del contrato de interventoría ajustado con base en el resultado de la subasta inversa del contrato de alimentos, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia adelantará las gestiones presupuestales necesarias para apropiar los recursos faltantes. Estos recursos podrán ser incorporados mediante la modificación del contrato en fase de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, incluyendo la etapa de liquidación del contrato de alimentos.

Adicionalmente se debe considerar que, el proceso de planeación de los nuevos procesos de selección implica adelantar la revisión de los aspectos identificados en la operación que sugieren posibles ajustes, los cuales se encuentran en seguimiento y pendientes de cierre, así como realizar la revisión y estructuración interdisciplinaria de los instrumentos de planeación que debe elaborar la Entidad, para elaborar unos adecuados estudios y documentos previos, y en general una fase de planeación adecuada y eficiente. Además de adelantar los trámites propios de los para la adjudicación del servicio de alimentación y el concurso de méritos para la interventoría, corresponde a la Entidad garantizar la provisión oportuna, procesos de selección continua y adecuada de alimentos a las personas privadas de la libertad (PPL) bajo custodia del Estado, ubicadas en las Estaciones de Policía (EP), Unidades de Reacción Inmediata (URI) y Centros de Detención Transitoria (CDT) de la ciudad de Bogotá D.C.

No obstante, para la presente justificación es menester, indicar el tiempo estimado para la elaboración del nuevo proceso de selección de subasta inversa para la contratación del servicio de alimentación e interventoría, para lo cual, se requiere adelantar diferentes actividades, entre ellas la estructuración y radicación del nuevo proceso de contratación en la Dirección Jurídica y Contractual, como se evidencia en el siguiente cronograma:

No.	ACTIVIDAD SEMANA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Contratación profesional para actualizar proceso, componente técnico, cotizaciones y análisis de la oferta económica.	X	X	X									
2	Actualización de parámetros nutricionales, menús y minuta patrón				X	X							

3	Elaboración de estudios previos para el proceso de Interventoría en paralelo al de alimentación.						X						
4	Elaboración Estudio de mercado para el proceso de Interventoría en paralelo al de alimentación.							X	X				
5	Elaboración Estudio del sector para el proceso de Interventoría en paralelo al de alimentación.								X				
6	Elaboración Estudio Previo para el proceso de Interventoría en paralelo al de alimentación.								X	X			
7	Expedición de CDP para el proceso de Interventoría en paralelo al de alimentación.									X			
8	Radicación proceso en jurídica para el proceso de Interventoría en paralelo al de alimentación.									X			
9	Revisión del proceso, ajustes y presentación en Comité de Contratación										X	X	
10	Publicación proceso de selección (Subasta inversa)												X
11	Adjudicación												X
12	Entrada en operación												X

En concordancia con lo anterior y teniendo en cuenta lo siguiente, es de imperiosa necesidad prórroga y adicionar el contrato aludido, con el fin de continuar dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales de las personas privadas de la libertad garantizándoles lo siguiente:

- Seguimiento permanente y monitoreo constante del servicio de Alimentación en condiciones de cantidad adecuada y suficiente
- Seguimiento permanente y monitoreo constante ante la exigencia en campo, donde se genere una reducción de morbilidad por intoxicaciones alimenticias y deficiencias nutricionales
- Seguimiento permanente y monitoreo constante para exigir materia prima utilizada de óptima calidad y frescura
- Seguimiento permanente y monitoreo constante ante el suministro se presta ininterrumpidamente durante todo el tiempo del desarrollo del contrato
- Supervisión reglada por condiciones contractuales, lo cual permite una mayor exigencia y servicio adecuado a las necesidades de la población privada de libertad.

En atención a los lineamientos técnicos para el control y seguimiento del servicio de alimentación, a continuación se relaciona el parte aproximado por establecimiento correspondiente a los Centros de Atención Transitoria de Bogotá, en el cual se genera seguimiento permanente el cual consolida la información reportada y verificada en campo, con el fin de apoyar el análisis operativo y presupuestal del servicio.

ESTABLECIMIENTOS	CANTIDAD
AEROPUERTO	5
ANTONIO NARINO	58
ARGOB – BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.70	4
BARRIOS UNIDOS	49

BOSA	136
BUNKER	7
CANDELARIA	64
CIUDAD BOLIVAR	159
CTI	10
DIJIN	2
ENGATIVA	84
FISCALIA	25
FONTIBON	59
KENNEDY	9
MARTIRES	103
RAFAEL URIBE URIBE	63
SAN CRISTOBAL	59
SANTA FE	129
SUBA	157
TERMINAL	13
TEUSAQUILLO	56
TUNJUELITO	47
URI PUENTE ARANDA - SIJIN	835
USAQUEN	33
USME	51
TOTAL, GENERAL	**2.217**

Con un aproximado de DISTRIBUCIÓN Y FRECUENCIA. Tabla 2. Distribución y frecuencia de visitas. Indicador Tipo de establecimiento Cantidad y frecuencia de visitas por establecimiento Cantidad de establecimientos Aproximado de visitas mensuales, en las siguientes condiciones:

Indicador	Tipo de establecimiento	Cantidad y frecuencia aprox. de visitas por establecimiento	Cantidad de establecimientos	Aproximado de visitas mensuales
A	EP, CDT	2 semanal	25	192
B	PLANTA DE PRODUCCIÓN	2 semanal	1	8
TOTAL, APROXIMADO				200

Por lo expuesto, se considera viable contar con el presente contrato hasta el 11 de junio de 2026, es decir que se requiere prorrogar un término de 46 días calendario, y adicionar el valor del contrato en la suma de ($567.368.069), el cual se determinó así:

CTO SCJ-2012-2025

Valor total del contrato:	3.142.811.643
Fecha de inicio del contrato:	19 de agosto de 2025
Plazo de ejecución en días:	247
Fecha de terminación:	25 de abril de 2026
Fecha de fin con adición:	11 de junio de 2026

Prórroga:	46 días
Valor por día:	$ 12.071.661
Valor de la adición:	$672.674.605

RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMEROS
O2301171207202403050900 5	TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE	$3.142.811.643

CODIGO BPIN	2024110010305

En razón a todo lo anterior, bajo oficio remitido a la entidad con radicado CDT-0126-2025 emitido por la interventoría del 19 de diciembre de 2025, el consorcio CDT Bogotá D.C. generó la Solicitud Adición y Prórroga Contrato No SCJ-2012-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO, y en el que especifica qué:

SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

"Conforme a los criterios orientadores de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la prórroga corresponde a la modificación encaminada a ampliar el plazo del contrato, mientras que la adición se asocia al incremento del valor y/o incorporación de obligaciones, sin que ello implique la celebración de un contrato nuevo. Así mismo, toda modificación contractual requiere acuerdo de voluntades, verificación de límites y condiciones legales, disponibilidad presupuestal y, cuando corresponda, la ampliación y aprobación de garantías. En consecuencia, la Interventoría emite concepto de viabilidad, conveniencia y pertinencia respecto de la prórroga y adición propuestas.

Con base en el análisis realizado y los soportes revisados, la Interventoría considera debidamente sustentada la prórroga y adición del contrato de interventoría que se ejerce sobre el servicio de alimentación PPL del Contrato No. SCJ-1996-2025, por lo cual conceptúa favorablemente sobre la misma, la avala y la solicita, conforme a los procedimientos establecidos.

Conforme lo planteado, analizado y evaluado en la mesa técnica del 17 de diciembre de 2025, y de acuerdo a lo expuesto en la presente comunicación, el CONSORCIO CDT BOGOTA en cumplimiento de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, que ejerce sobre el servicio de alimentación preparada, empacada y entregada individualmente en sitio, bajo el sistema de ración diaria, a las personas privadas de la libertad, recluidas en los Centros De Detención Transitoria (CDT) del Distrito (Contrato SCJ-1996-2025 – UNION TEMPORAL FYC) encuentra oportuno, necesario y conveniente solicitar LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, así:

- PRÓRROGAR el plazo de ejecución pactado en la cláusula tercera del contrato SCJ-2012-2025 por el término de un (1) mes y dieciséis (16) días calendarios.

- ADICIONAR el valor inicial pactado en la cláusula cuarta, en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($672.674.605) M/CTE"

Se anexa oficio emitido por el Consorcio CDT Bogotá.

ANALISIS COMPONENTE FINANCIERO – SITUACIÓN DE PAGOS ACTUAL

Respecto al estado presupuestal de giros y saldo del contrato (CRP inicial 2144) con corte a diciembre de 2025, asciende a ($1,231,309,426.00), de acuerdo con el reporte de pagos generado por la Dirección Financiera de la Secretaría, y por lo tanto el saldo a esa fecha es de (1.911.502.217,00); cuyos pagos de manera mensualizada se resumen así:

PAGOS EFECTUADOS							
No.	AÑO	ORDEN DE PAGO No	FECHA ORDEN	VALOR BRUTO	CONCEPTO	DESDE	HASTA
01	2025	13225	05/12/2025	144,859,933	AGOSTO	19/08/2025	31/08/2025
02	2025	10922	27/10/2025	144,859,933	SEPTIEMBRE	01/09/2025	30/09/2025
03	2025	14657	19/12/2025	362,149,831	OCTUBRE	01/10/2025	31/10/2025
04	2025	13225	05/12/2025	362,149,831	NOVIEMBRE	01/11/2025	30/11/2025
TOTAL, PAGOS EFECTUADOS A LA FECHA			**1.231.309.426**				

El plazo vigente de los contratos suscritos a la fecha para el servicio de alimentación y su interventoría no resulta suficiente ni supera el tiempo prudencial y razonable requerido para: (i) la estructuración y consolidación de los documentos e instrumentos de planeación; (ii) las gestiones de aprobación y apropiación presupuestal correspondientes; (iii) el término de publicación reglamentario exigido en los procesos de selección, a efectos de surtir las etapas de convocatoria, apertura y evaluación, previas a las futuras adjudicaciones; (iv) agotar las fases de alistamiento del contratista entrante, y de empalmes con el contratista saliente, que garanticen una prestación del servicio de forma ininterrumpida y con los máximos estándares de calidad pactados, con criterios de oportunidad, cantidad y calidad exigidos.

Que la obligación de garantizar alimentación a PPL exige capacidad operativa para planeación de menús, producción, empaque, transporte, entrega en franjas horarias, dietas especiales, control sanitario, trazabilidad y respuesta ante picos de demanda. Dado que estas actividades requieren infraestructura, personal especializado y cumplimiento estricto de requisitos sanitarios, resulta conveniente y oportuno garantizar que el actual operador del servicio y su interventoría, aseguren el servicio de manera continua e ininterrumpida, minimizando el riesgo de desabastecimiento o fallas logísticas.

Que por lo anterior, resulta oportuno, conveniente y necesario prorrogar el plazo de ejecución del contratos SCJ-2012-2025 por el término inicial de 46 DÍAS, así como adicionar los recursos que respaldan la ejecución de las obligaciones por el término de la prórroga en aras de garantizar la continuidad del servicio de alimentación y el control y seguimiento por parte de la interventoría, se muestra a continuación el agotamiento presupuestal que deriva la solicitud:

PROYECCIÓN FINANCIERA FRENTE AL AGOTAMIENTO PRESUPUESTAL						
EJECUCIÓN DEL CONTRATO						
INTERVENTORIA						
No.	MESES	DÍAS	VALOR MENSUAL	VALOR ACUMULADO	VALOR PROYECCIÓN	VALOR ACUMULADO
1	ago-25	12	$ 144.859.932	$ 144.859.932	$ 144.859.932	$ 144.859.932
2	sept-25	30	$ 362.149.831	$ 507.009.763	$ 362.149.831	$ 507.009.763
3	oct-25	30	$ 362.149.831	$ 869.159.594	$ 362.149.831	$ 869.159.594
4	nov-25	30	$ 362.149.831	$ 1.231.309.425	$ 362.149.831	$ 1.231.309.425
5	dic-25	30	$ 362.149.831	$ 1.593.459.256	$ 362.149.831	$ 1.593.459.256
6	ene-26	30	$ 362.149.831	$ 1.955.609.087	$ 362.149.831	$ 1.955.609.087
7	feb-26	30	$ 362.149.831	$ 2.317.758.918	$ 362.149.831	$ 2.317.758.918
8	mar-26	30	$ 362.149.831	$ 2.679.908.749	$ 362.149.831	$ 2.679.908.749
9	abr-26	25	$ 301.791.529	$ 2.981.700.278	$ 301.791.526	$ 2.981.700.275
10	abr-26	5			$ 60.358.305	$ 3.042.058.580
11	may-26	30			$ 362.149.831	$ 3.343.850.106
12	jun-26	11			$ 132.788.271	$ 3.476.638.378
			$ 2.981.700.279		Adición	$ 555.296.408
					Bolsa	$ 117.378.197
					Total a solicitar	$ 672.674.605

Es menester, indicar que para que la entidad pueda adelantar un proceso de selección del contratista y continuar prestando el seguimiento al servicio de alimentación de manera ininterrumpida y a su vez, realizar una planeación técnica, administrativa y financiera, por tanto se encuentra justificada la necesidad de prórroga y adición del contrato, desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros para cubrir con suficiencia los próximos procesos contractuales por parte de La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Lo anterior resulta viable realizar la modificación, adición y prórroga del contrato, toda vez que el plazo de ejecución se extenderá hasta el 11 de mayo de 2026, plazo durante el cual se lograría ejecutar la totalidad de recursos apropiados en el Registro Presupuestal 2124 de 2025 y los recursos adicionales que se le van a incorporar al contrato.

Para este fin, a continuación, se detalla la información presupuestal del contrato SCJ-2012-2025

Fecha de inicio	19/08/2025
Valor actual contrato	3.142.811.643
Valor sin bolsa:	2.981.700.279
Registro presupuestal:	2144
% de recursos ejecutado	39%

Plan de pago estimados para el contrato inicial:

PAGOS INTERVENTORIA ALIMENTACIÓN CDT	
Valor contrato pagos	2.981.700.279,00
Plazo	8 M 7 D

PERIODOS CERTIFICADOS	Días (cálculo)	Valor Pago
19-31 AGOSTO	12	144.859.933,00
1-30 SEPTIEBRE	30	362.149.831,00
1-31 OCTUBRE	30	362.149.831,00
1-30 NOVIEMBRE	30	362.149.831,00
1-31 DICIEMBRE	30	362.149.831,00
1-31 ENERO	30	362.149.831,00
1-28 FEBRERO	30	362.149.831,00
1-31 MARZO	30	362.149.831,00
1-25 ABRIL	25	301.791.529,00
TOTAL		2.981.700.279,00

En este sentido, la modificación solicitada se realiza por el plazo estrictamente indispensable, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Este principio ha sido reiterado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado que las modificaciones contractuales deben responder a necesidades objetivas, razonables y proporcionadas, en aras de preservar la continuidad del servicio público y el cumplimiento del interés general.

No obstante que por disposición del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, no existe límite en cuantía para la adición del contrato de Interventoría siempre que sea necesario para no dejar sin seguimiento especializado al contrato principal intervenido, se deja constancia que el valor para adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Es de anotar que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, no cuenta con personal de planta que permita cubrir las necesidades para el cumplimiento y desarrollo de las políticas, por lo tanto, se requiere continuar con la prestación de los servicios de alimentación, durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, de manera que resulta necesario modificar el contrato en las cláusulas que refieren a su valor y plazo.

DOCUMENTOS DE SOPORTE QUE SE ANEXAN

- Viabilización Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP.
- Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP.
- Predis

003- Antecedentes Procuraduría
004- Antecedentes Personería
005- Antecedentes Contraloría
006- Antecedentes Judiciales Policía Nacional
007- Certificado Delitos Sexuales
008- Certificado Medidas Correctivas
009- Certificado Deudores Alimentarios Morosos REDAM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y-O CESIÓN A CONTRATOS Y-O CONVENIOS

F-GCT-1124
V.2

010- Reporte Consulta PACO
011- Pago Seguridad Social/Parafiscales
013-Predis
-solicitud se adición y prorroga por la interventoría

APROBACIÓN SUPERVISOR DEL CONTRATO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA APROBADO**
LINA MARIA TORO TAMAYO	

INFORMACIÓN Y APROBACIÓN DEL INTERVENTOR (Sólo si aplica)				
NOMBRE Y CARGO	**SI ES CONTRATISTA**			**FIRMA APROBADO**
	CONTRATO No.	FECHA INICIO	FECHA TERMINA	

VISTO BUENO DIRECTOR DE DEPENDENCIA		
NOMBRE Y CARGO	**FECHA**	**FIRMA**
LINA MARIA TORO TAMAYO	23/12/2025	

Revisó: Juan David Vargas Silva – Contratista SAJ